

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, PLANTEL 158 PUERTO ESCONDIDO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **RAYMUNDO TÉLLEZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA PARTE DEL LA EMPRESA SHAVANNA LUXURY S.A DE C.V. (HOTEL SHAVANNA BOUTIQUE), REPRESENTADO POR EL **CHEF. ESAU RENDON CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE CÉRENTE GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"LA EMPRESA"**, RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. "EL CONALEP" DECLARA:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial el 27 de diciembre de 1978, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como Educación de Bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los Diversos que Reforman al Decreto que Crea a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y, de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 De conformidad con el Artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las entidades federativas y que dentro de sus funciones se encuentran: Desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de

---

Convenio CONALEP- HOTEL SHAVANNA BOUTIQUE  
Pr-ADMVO-CONALEP-003Pd-01F-2020

*Esau Rendon Cruz*

acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

- I.3 Que, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada entidad federativa organismos públicos descentralizados, a fin de continuar prestando los servicios del sistema CONALEP.
- I.4 Que el sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada la Ciudad de México y una Representación en el estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas y de manera descentralizada a través de Colegios Estatales de Educación Profesional Técnica en términos de los convenios de coordinación para la federalización de este Sistema Educativo.
- I.5 Que el C. Raymundo Téllez Rodríguez, Director del plantel 158 Puerto Escondido, está facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Cuarto del Instrumento DG-13-DCAJ-13/2016, mediante en que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a titulares de Unidades administrativas del CONALEP.
- I.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número CNE 781229BK4.
- I.7 Que, para efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en tercera calle poniente número 909, sector Juárez, c.p. 71984, Puerto Escondido, Oaxaca.

## II. "LA EMPRESA.", DECLARA:

- II.1. Que es persona moral constituida como SHAVANNA LUXURY, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el libro de registro de actas y pólizas número tres, con número de instrumento constitutivo treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres, que en lo posterior se le denominara "**La Empresa**", con domicilio fiscal en calle Océano Indico número 119, Granjas del Pescador C.P. 71984., Puerto Escondido, Oaxaca.

---

Convenio CONALEP- HOTEL SHAVANNA BOUTIQUE  
Pr-ADMVO-CONALEP-003Pd-01F-2020



- II.2. Que su Gerente General, el C. Esaú Rendón Cruz, acredita su personalidad con credencial para votar con número de IFE **ELIMINADO**
- II.3. Que los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.5. Que conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

### III. DE "LAS PARTES"

- III.1.- Que se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades, mismo que suscriben de conformidad con lo establecido en los Artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación, en razón de que los alcances del objeto del presente convenio están previstos en el Plan Nacional de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración, tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "Las Partes" coordinarán y desarrollarán en forma conjunta y a nivel local diversos programas para: Prácticas Profesionales con la carrera a fin al área P.T.B. en Alimentos y Bebidas, Hospitalidad Turística, Informática y Contabilidad; de igual manera coordinarán las acciones de capacitación social y servicios comunitarios a través del Programa de Atención a la Comunidad; así mismo desarrollarán de manera conjunta con "El CONALEP", los Programas de Capacitación, Evaluación y Certificación de Competencias dentro de las posibilidades y capacidades de "**EI CONALEP**".

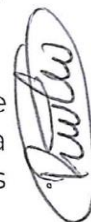
---

Convenio CONALEP- HOTEL SHAVANNA BOUTIQUE  
Pr-ADMVO-CONALEP-003Pd-01F-2020



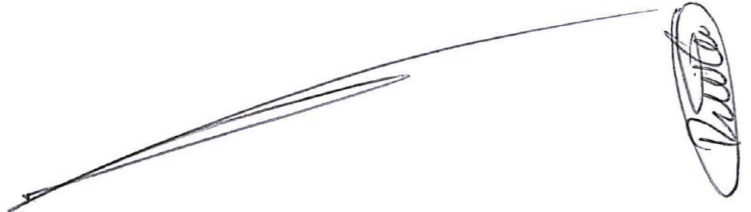
**SEGUNDA. - "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A:**

1. Desarrollar de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, Programas para que los alumnos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica realicen sus Prácticas Profesionales, donde por perfil los alumnos puedan participar, esto de común acuerdo entre **"EL CONALEP"** Y **"LA EMPRESA"**.
2. En su oportunidad y de así considerarlo conveniente, formar parte de los Comités de Vinculación del sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **"LA EMPRESA"**, previo acuerdo con **"EL CONALEP"**.
3. Bajo Convenio Específico de Colaboración y de así requerirlo **"LA EMPRESA"**; desarrollar de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, Programas para que sus empleados reciban capacitación alineada a estándares de competencia.
4. Al finalizar sus prácticas profesionales, **"La Empresa"** otorgara una beca que consta del pago de una certificación en los estándares de competencias de la plataforma CONOCER, que otorga el Colegio, dicho trámite se realizara de acuerdo a los lineamientos de los mismos, donde **la empresa** al finalizar el estudiante las practicas pagara directamente a la cuenta del plantel el costo de la certificación vigente.
5. Establecer acciones y desarrollar la temática en Coordinación con **"EL CONALEP"**, en donde por perfil los alumnos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de los planteles antes mencionados, puedan participar llevando a cabo acciones de capacitación social, servicios comunitarios; así como coadyuvar en las actividades o programas generales interesadas en mejoramiento de la vida de grupos vulnerables, esto acorde a las actividades del Programa de Atención a la Comunidad del CONALEP.
6. Una vez que se tengan definidas las acciones de cursos y servicios, establecer de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, cuales pueden realizarse con la infraestructura de los Planteles del CONALEP y cuales en instalaciones comunitarias de **"LA EMPRESA"**



**TERCERA.- POR SU PARTE "EL CONALEP" SE COMPROMETE A:**

1. Desarrollar de manera conjunta con **"LA EMPRESA"**, Programas que cumplan con el perfil requerido realicen sus Prácticas Profesionales.
2. Con el objeto de cubrir las necesidades de **"LA EMPRESA"**, y de así requerirlo, proporcionarle información del Centro Evaluador en Capacitación Alineada a Estándares de Competencia, así como de las Especialidades a Evaluar.
3. Impulsar acciones para la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales para el personal de **"LA EMPRESA"**.
4. Proporcionar a **"LA EMPRESA"** toda la información que requiera para el adecuado desarrollo de los Programas de Evaluación y de Capacitación Alineada a Estándares de Competencia.
5. Establecer acciones y desarrollar la temática en Coordinación con **"LA EMPRESA"**, en donde por perfil los alumnos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del plantel Puerto Escondido 158, puedan participar llevando a cabo acciones de capacitación social, servicios comunitarios; así como coadyuvar en las actividades o programas generales interesadas en mejoramiento de la vida de grupos vulnerables, esto acorde a las actividades del Programa de Atención a la Comunidad del CONALEP.
6. Una vez que se tengan definidas las acciones de cursos y servicios, establecer de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, cuales pueden realizarse con la infraestructura del Plantel, y cuales en instalaciones comunitarias de **"LA EMPRESA"**.



**CUARTA. - SERÁN OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”**

1. Proporcionar capacitación, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los Programas que se deriven del presente Convenio de Colaboración.
2. **“LAS PARTES”** convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **“LA EMPRESA”** de carácter laboral y/o legal.
3. Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”**, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **“LAS PARTES”** y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.
4. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“LA EMPRESA”** ni con **“EL CONALEP”**, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.
5. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

6. **"LAS PARTES"** acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.

#### QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de Programas de Evaluación en Competencias Laborales y de Prácticas Profesionales, así como para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se elaborarán Programas y Proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO

**"LAS PARTES"** acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Dicho Comité será presidido por el C. Raymundo Téllez Rodríguez, del "EL CONALEP" y por la C. Maritza Barranco Borrego J.P. DE Promoción y Vinculación, del Plantel CONALEP "Puerto Escondido" clave 158 de **"EL CONALEP"**, así como de las personas que de común acuerdo designen **"LAS PARTES"**; se reunirá por lo menos cada tres meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; debiendo revisar y evaluar el cumplimiento de los convenios específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran."

**SÉPTIMA.- VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si "**LAS PARTES**" lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

**OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "**LAS PARTES**" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se consideren de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, que se genere en cumplimiento al objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

**NOVENA.- MODIFICACIONES**

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.



**DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

**DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso de subsistir éstas, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez; Oaxaca, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo, lo firman en dos ejemplares en Puerto Escondido, Oaxaca., a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.

POR **"EL CONALEP"**



**RAYMUNDO TÉLLEZ RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR DEL PLANTEL

POR **"LA EMPRESA"**



**ESAÚ RENDÓN CRUZ**  
GERENTE GENERAL

**TESTIGOS**

~~**MARITZA BARRANCO**  
**BORREGO**~~

~~J.P. DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN~~

SE ELIMINÓ 1 PALABRA, I.F.E. CON FUNDAMENTO EN EL ART. 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; MOTIVO: EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE